

Auto Interlocutorio N° 1005
Proceso: AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00426
Demandante: AMELIA MORROQUIN VALDÉS
Demandado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 16 de noviembre de 2023. Se recibe por reparto de la fecha demanda de AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS presentada por la señora AMELIA MARROQUIN VALDÉS a través de la Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal Oriente, contra el señor ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ. Pasa a Despacho. **Aporta los siguientes documentos con la demanda:**

- Escrito de demanda en cinco páginas.
- Escrito medida cautelar en una página.
- Fotocopia de la cédula de la señora PAULA ALEJANDRA RODRÍGUEZ MOREIRA en una página.
- Fotocopia de la cédula de la señora ESNEIDA RAMÍREZ BARCO en una página.

Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 16 de noviembre de 2023

La demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por la señora AMELIA MARROQUIN VALDÉS a través de La Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal Oriente, contra el señor ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ, se inadmitirá en aplicación de lo determinado por los numerales 6 y 11 del artículo 82 del CGP; pues a la demanda no se acompañaron los anexos que se determinaron como prueba.

Así también, de conformidad con lo determinado en el numeral 3º del art. 84 C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del art. 90 ibidem y el numeral 2º del artículo 69 de la ley 2220 de 2022, no se aportó la conciliación extrajudicial de AUMENTO DE ALIMENTOS, como requisito de procedibilidad.

Finalmente, según lo reglado por el artículo 6º de la ley 2213 del año 2022, debió remitirse al correo electrónico de la parte demandada, la demanda junto con los anexos, acreditando el cumplimiento de tal cargo.

Luego, tales circunstancias constituyen causal de inadmisión de la demanda, lo que en efecto se dispondrá, contando la parte demandante con cinco (5) días para subsanarla, so pena de serle rechazada. Conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda de AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS presentada por la señora AMELIA MARROQUIN VALDÉS a través de La Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal Oriente, contra el señor ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de su rechazo.

Auto Interlocutorio N° 1005
Proceso: AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00426
Demandante: AMELIA MORROQUIN VALDÉS
Demandado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ

TERCERO. Autorizar por mandato legal, al doctor CRISTIAN JOHAN JIMÉNEZ ARDILA Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la ciudad, para que actúe en este trámite en favor de los intereses del adolescente MARTIN FELIPE RAMÍREZ MARROQUIN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 201 del 17 de noviembre de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 23 de noviembre de 2023. El día 22 de noviembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.